



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Magistrado ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número: 11001-03-15-000-2023-06890-00
Accionante: María Estrella Angarita Gil
Accionado: Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda-Subsección F
Referencia: Acción de tutela

AUTO QUE REQUIERE

María Estrella Angarita Gil, por intermedio de apoderado, en ejercicio de la acción de tutela¹, solicitó la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al acceso a la administración de justicia, al debido proceso, al mínimo vital, al principio de legalidad, a la seguridad social, a la confianza legítima y a la seguridad jurídica, que consideró vulnerados por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca con ocasión de la sentencia del 18 de abril de 2023 dictada en segunda instancia, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho identificado con el número de radicado 11001-33-42-051-2018-00168-00/01.

El suscrito magistrado, mediante auto del 15 de noviembre de 2023, admitió la acción de tutela y ordenó oficiar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y al Juzgado Cincuenta y Uno Administrativo del Circuito de Bogotá, para que, quien tuviera a su cargo el mencionado expediente, lo remitiera a este despacho por cualquier medio, o lo allegara en calidad de préstamo, en el término de tres días contados a partir de la notificación de dicha providencia.

Revisado el expediente de la referencia, se observa que la Subsección F de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al contestar la tutela, informó que el proceso ordinario estaba a cargo del Juzgado Cincuenta y Uno Administrativo del Circuito de Bogotá, dado que fue devuelto desde el 18 de mayo de 2023.

Por otra parte, a pesar de que la Secretaría General notificó el auto admisorio al Juzgado Cincuenta y Uno Administrativo del Circuito de Bogotá y lo requirió con el fin de que aportara el expediente solicitado², la mencionada autoridad judicial guardó silencio.

En ese orden, en la medida que no fue aportado el referido proceso ordinario y teniendo en cuenta que se hace necesario para resolver la solicitud de amparo, el Despacho ordenará, por medio de la Secretaría General, requerir al Juzgado Cincuenta y uno Administrativo del Circuito de Bogotá para que aporte al trámite constitucional el expediente identificado con el número de radicado 11001-33-42-051-2018-00168-00/01.

En mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado ponente,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Cincuenta y Uno Administrativo del Circuito de

¹ Archivo electrónico identificado con certificado 19E224FFE06B4AE7 53B7D63B478507C3 ABA2912804277BA5 110E26370D6D52F1, ubicado en el índice 2 del Samai.

² Archivo electrónico identificado con certificado 1775721632214B9C 8B0244596244BBBD CFE7036CBFC483B7 8614CE5DB5530225, ubicado en el índice 11 del Samai.



Bogotá para que remita a este despacho por cualquier medio, o lo allegue en calidad de préstamo, el expediente identificado con el número de radicado 11001-33-42-051-2018-00168-00/01, en el término de dos días contados a partir de la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos de la presente acción constitucional hasta tanto se dé cumplimiento a las órdenes impartidas en esta providencia y el expediente regrese al Despacho desde la Secretaría General.

Notifíquese y cúmplase,

JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS
Magistrado

SABF